



RESOLUCION 1551
EXENTA : N°

SANTIAGO, 26 DIC 2007

VISTOS:

1.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

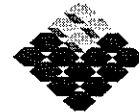
2.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, de 2003, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado

3.- El D.F.L. N°278 de 1960; D.L. N°3.502 de 1980; la Ley N°18.689 y las facultades que me otorga el D.F.L. N°17 de 1989, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

CONSIDERANDO:

1.- La solicitud presentada por don **CARLOS ALFREDO MARTÍNEZ VERA**, R.U.T. N° 4.855.893-3, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, la labor de “**TÉCNICO PARAMÉDICO**”, en la **UNIDAD DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO**, con la finalidad de impetrar su pensión de vejez.

2.- La evaluación de la labor singularizada en el considerando precedente, por parte del Secretario Regional Ministerial de Salud - Región Metropolitana, informada por Oficio Ordinario N° 0790, de 01 de febrero de 2007, que adjunta Informe Técnico N° 12/2007, de Evaluación de Trabajo Pesado, de 10 de enero de 2007, complementado por Informe Técnico remitido por Oficio Ordinario N° 007478, de 18 de octubre de 2007, por medio del cual se propone que la labor singularizada en el Considerando precedente, sea calificada como Trabajo Pesado, por cuanto involucra esfuerzo físico excesivo con una carga física mayor a 2.000 kcal/día, configurando los requisitos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado fijado por el D.S.N°681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.



3.- El requerimiento del Apoyo Legal de la División Concesión de Beneficios, mediante Pase Interno N° 3899, de 11 de diciembre de 2007, que adjunta Informe Legal N° 43, de la misma fecha, por medio del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Labores Pesadas), por cuanto cumple con los fundamentos de la letra a), del artículo 2°, del Reglamento de Trabajo Pesado, fijado por el D.S. N° 681, de 1963.

RESUELVO:

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por don **CARLOS ALFREDO MARTÍNEZ VERA**, R.U.T. N° 4.855.893-3, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador que indica, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite impetrar su pensión de vejez:

a) **TÉCNICO PARAMÉDICO EN LA UNIDAD DE EMERGENCIAS**”, del “**HOSPITAL ROBERTO DEL RÍO**”.

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N°1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental del Departamento Legal de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5(un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48°, de la Ley N° 19.880, de 2003, citada en Vistos N°2 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.

5.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

DIVISION SECRETARIA GENERAL

Sección Resoluciones
Alameda del Libertador Bernardo O'Higgins 1353
Piso 2 SANTIAGO
Teléfonos 870 80 00 - 870 9020 - FAX 8709220
www.inp.cl



GOBIERNO DE CHILE
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

1551

Comuníquese al Departamento Legal; a la División Bono de Reconocimiento; a la Oficina Análisis de la División Concesión Beneficios(adjuntando Expediente de Jubilación); a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.N.P. V Región, a la Sucursal I.N.P. Valparaíso; al SEREMI de Salud V Región; al empleador; al interesado. Regístrese y distribúyase por Secretaría General.



RAFAEL DEL CAMPO MULLINS
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO DE NORMALIZACION
PREVISIONAL

MVEW
MSL
EGA
NCR
her
Martínez Vera
CP T.P. Sector Público
12-59

INP